



CÁMARA NACIONAL ELECTORAL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
-Secretaría de Actuación Judicial-

Cantidad de avales necesarios para las precandidaturas
MISIONES

Artículo 21 Ley 26571: “Las precandidaturas a senadores, diputados nacionales y parlamentarios del Mercosur por distritos regionales provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por mil (2‰) del total de los inscriptos en el padrón general de cada distrito electoral, hasta el máximo de un millón (1.000.000), o por un número mínimo de afiliados a la agrupación política o partidos que la integran, equivalente al dos por ciento (2%) del padrón de afiliados de la agrupación política o de la suma de los padrones de los partidos que la integran, en el caso de las alianzas, del distrito respectivo, hasta un máximo de cien mil (100.000), el que sea menor.”

NÚMERO	PARTIDO POLÍTICO	2‰
1	MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO	76
2	PARTIDO JUSTICIALISTA	1.220
3	UNION CIVICA RADICAL	935
23	UNION POPULAR FEDERAL	74
33	UNIR	74
41	PARTIDO FRENTE GRANDE	74
54	PARTIDO DE LA VICTORIA	74
64	PRO-PROPUESTA REPUBLICANA	90
67	KOLINA	74
71	PARTIDO DEL OBRERO	74
72	INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR	74
77	PARTIDO FE	74
152	PARTIDO DE LA CONCORDIA SOCIAL	502
153	CAUSA POPULAR	74
161	MEMORIA Y MOVILIZACION SOCIAL	74
164	PARTIDO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA	87
165	PARTIDO NUEVO OCTUBRE	74
167	PARTIDO PROGRESO SOCIAL	74
169	PARTIDO PROYECTO POPULAR	74
181	LIBERTAD VALORES Y CAMBIO (L.V.C)	74
184	PARTIDO AGRARIO Y SOCIAL (P. A. Y S.)	87

Este partido cuenta con un número de afiliados inferior a la cantidad mínima requerida en el distrito, por lo que se encuentra comprendido en lo establecido en el considerando 2°, párrafo 2°, Ac. 43/15, según el cual: "para el supuesto de partidos que a la fecha de cierre de novedades (180 días antes de la elección general; cf. Art. 3° del Dto. 443/11) no registraran el mínimo de afiliados requeridos en el distrito- de conformidad con los artículos 7° bis inc. "a" y 7° ter de la Ley 23298- el porcentaje establecido por el artículo 21 de la ley 26571 debe calcularse sobre ese mínimo"-